



VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES
986/09 DPP/cav

RUT. N° 96.548.830-8
COMERCIAL SUPER 10 S.A.
Deroga Cambio de Sujeto del IVA en las
ventas de harina.

RANCAGUA, 26/05/2009

Res. Ex. DRE06.01 N° 3375/

HOY SE HA RESUELTO LO QUE

SIGUE:

VISTO: La solicitud recibida con fecha 05/03/2009, presentada por doña Virtudes Ruiz Serrano, RUT 6.213.025-3, en representación de COMERCIAL SUPER 10 S.A., RUT 96.548.830-8, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins # 701, comuna de San Fernando, por la que pide derogación de la calidad de agente retenedor en el cambio de sujeto por venta de harina que se otorgó en cumplimiento de lo establecido en Resolución N° 40 del 14/09/2001; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario y Resolución N° 2301 publicada en el Diario Oficial el 20 de octubre de 1986 y Res. Ex. N° 03 del 29.01.1997, delegatoria de facultades en el Diario Oficial del 06.11.1997.

CONSIDERANDO:

1°.- El informe N° 66 del 14/04/2009, emitido por la funcionaria Valeria Jorquera de la Unidad de San Fernando, en el que se concluye que de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente y los que obran en poder de este Servicio en relación a que el contribuyente ya no presenta existencias de harina, ni cumple con los requisitos para seguir teniendo la calidad de agente retenedor por las ventas de harina, toda vez que la empresa fue enajenada a Distribuidora Super Diez S.A, RUT 76.015.442-3, el 29/04/2008, razones que no sustentan que la sociedad tenga la calidad de agente retenedor en las ventas de harina que actualmente no realiza.

2°.- Que, en la materia, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 17, de la Resolución Ex N°5282 del 30/11/2000, **derógase** la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las ventas de harina a COMERCIAL SUPER 10 S.A., RUT 96.548.830-8, otorgada de oficio dado que en su oportunidad cumplía con requisitos establecidos en Resolución N° 40 del 14/09/2001.

La presente resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se de cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Res. Ex. N° 5282 del 30/11/00.

El incumplimiento de dichas obligaciones producirá, la caducidad de la presente Resolución, y la aplicación de las sanciones que procedan.

NOTIFIQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

MIRTHA BARRA PAREDES
(FDO) DIRECTORA REGIONAL

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

PILAR POBLETE DIAZ
Secretaria Regional

Al Expediente
Dpto. Regional Resoluciones
Unidad de San Fernando
Expediente
Señor(a): **Virtudes Ruiz Serrano, en representación de Comercial Super 10 S.A.**
Av. Bdo. Ohiggins # 701 San Fernando Fono 713864



VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO REG. RESOLUCIONES

EXTRACTO DE RESOLUCION

DEROGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR

La VI Dirección Regional Rancagua del Servicio de Impuestos Internos, por Resolución Ex N° 3375_ de fecha 26/05/2009 , deroga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y en forma indefinida, a COMERCIAL SUPER 10 S.A., R.U.T. N° 96.548.830-8, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina, otorgado en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 40 del 14/09/2001 de la Dirección Nacional.

MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL